



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01026

Asunto: notifica y requiere aclaración de terminación

Se tiene por notificado electrónicamente al demandado Segundo Jaime Álvarez Romero desde el 31 de octubre de 2023, conforme con las pruebas que obran en el expediente.

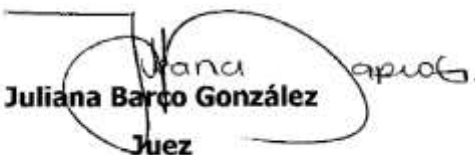
Ahora, observa el Juzgado que las partes presentaron solicitud de terminación del proceso; sin embargo, el Juzgado observa que esta solicitud no es clara, pues se señala que las partes acordaron la terminación del proceso por el valor de **\$ 3.163.769** dinero que se encuentra consignados a órdenes del juzgado *"más el cruce de los aportes"* (Cfr. Archivo 6°).

Entonces teniendo en cuenta que a órdenes del Juzgado se ha consignado la suma de \$ 3.646.633, el Juzgado requiere a las partes para que en el término de **5 días** aclaren la solicitud de terminación, so pena de continuar con la respectiva etapa procesal.

Concretamente se deberá indicar la forma en la que se debe distribuir la suma de dinero consignada a órdenes del Despacho, es decir, el valor que debe ser entregado a la parte demandante y al demandado, de ser el caso. Además, se afirmará expresamente si la solicitud de terminación presentada atiende a la prevista en el artículo 461 del C.G.P, esto es, a la terminación del proceso por pago total de la

obligación o si corresponde a la terminación por transacción prevista artículo 312 del C.G.P. En cualquier caso, se deberá ajustar la solicitud a lo descrito en esas disposiciones normativas, según el caso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 21 de feb de 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e62572c614ca29fcd8d2e91bf63683795a68b13da04b692cefb55d44fef840e**

Documento generado en 20/02/2024 02:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>